

## **GRAND TIBIDABO, S.A.**

**Provenza, 318  
08037 BARCELONA**

Respecto a la información solicitada, ante todo hay que decir, que no ha habido una única Junta General de Accionistas de GRAND TIBIDABO, S.A. (en adelante GT), sino dos Juntas de Accionistas convocadas con tan solo una semana entre la una y la otra, con la confusión que ello, obviamente, genera.

Hay que decir también, para que se entienda mejor, que en GT hay dos partes o grupos opuestos: (i) unos, los que queremos recuperar el máximo de activos posible para satisfacer tanto a los legítimos acreedores de GT., como a sus más de 10.000 accionistas; y (ii) otros, que quieren todo lo contrario, liquidar GT sin procurar remanente alguno para los accionistas.

Con la liquidación de GT, este segundo grupo liquidador evitaría tener que devolver los activos que ilícitamente sustrajeron de GT, y además, conseguirían desactivar los frentes judiciales abiertos contra ellos, a instancias de aquel otro grupo activador, liderado por este Consejo de Administración elegido por los accionistas en Junta Judicial del 15 de Mayo de 2002 (en adelante, Consejo activador del 15.5.02), y ratificado en Junta del pasado día 16 de Septiembre.

Antes de entrar en el detalle de lo acontecido en esas Juntas, se hace necesario un breve repaso de la historia de GT.

### **BREVE HISTORIA DE GT.**

Superando el desengaño que para muchos ahorradores supuso la imposición de la conversión de sus depósitos en el CNL (Consortio Nacional de Leasing) por acciones de GT, su historia puede resumirse en tres capítulos o etapas: (i) la primera, que va desde que se constituyó GT de la mano de Javier de la Rosa Martí (en adelante, JR) hasta su precipitada

salida del Consejo a mediados de 1994; (ii) la segunda, que abarca hasta que se insta la quiebra de GT en octubre de 1999; y (iii) la tercera, que es la que transcurre hasta el día de hoy. Hay que esperar que sea ésta la última etapa o capítulo judicial de la oscura historia de GT, y empiece lo que debería haber sido la verdadera historia de una Compañía con más de 180 millones de euros líquidos del llamado ahorro popular, auspiciada por algunos estamentos públicos.

I - Por la primera etapa, se abrió el primer capítulo penal de GT (sin duda el más conocido), ante el Juzgado de Instrucción nº 1 de Barcelona, del que resulta como principal acusado JR, entre otros, por la descapitalización de más de 180 millones de euros (30.000 M. Ptas.) de neto patrimonial, que tenía GT en 1992. En estos momentos se está a la espera de que se señale la vista del juicio oral. ¡Casi 10 años después de su imputación!.

Pero también durante esta 1ª etapa, al margen de los hechos imputados a JR, acontece el hecho que resulta más determinante, al día de hoy, para la recuperación de GT. Nos referimos a la pérdida del 70% del capital de GRAND PENINSULA, S.A. (complejo residencial, de ocio, y de parque temático) conocido por PORT AVENTURA, cuando GT ya se hallaba en desbalance patrimonial (activos inferiores al 50% de su capital social, según auditorias obrantes en la CNMV), y por tanto en claro perjuicio de acreedores y, sobre todo, de sus más de 10.000 accionistas.

II - Por la segunda etapa, se abrieron también diligencias penales que instruye el Juzgado de Instrucción nº 21 de Barcelona para depurar responsabilidades contra el entonces Consejo de Administración de GT, integrado por Javier Pinto Cuenca, Rosa Tejedo Fernández (ambos imputados junto a JR en esas diligencias) y otros, por sus relaciones de connivencia con JR, y por favorecer a éste en claro perjuicio de los accionistas (Por ejemplo, renunciaron a las acciones judiciales instadas contra JR, precisamente por su participación en la descapitalización instruida por aquel otro Juzgado nº 1, a la vez que permitieron la pérdida del significativo barco "Blue Legend", entre otros bienes valiosos que los accionistas tenían en garantía de cobro).

Hay que resaltar que la constitución de aquel Consejo fue gracias al apoyo de dos asociaciones, desveladas ahora como instrumentos de JR. en perjuicio de los accionistas de GT, y que son ADPA (Asociación en Defensa del Pequeño Accionista) y CARTERA GT. A.I.E. La primera, presidida por Rosa Tejedo, hoy imputada y Consejera entonces; y la segunda, la A.I.E. representada por el también miembro de aquel Consejo, Rafael Espino Rierola, recientemente denunciado, como luego se dirá.

Durante esta segunda etapa, siguen saliendo de GT, otros importantes activos en perjuicio de acreedores y accionistas, tales como: el magnífico complejo inmobiliario conocido por Guadalmina; la exclusiva e importante cesión portuaria "Marina Barcelona 92"; terrenos en Dos Hermanas; la industria juguetera Diset y otros, hasta dejarla prácticamente sin contenido en 1999, que es cuando se insta la quiebra, habiendo renunciado además ese Consejo presidido por Pinto a las responsabilidades de JR.

Por la gestión de ese Consejo durante esa segunda etapa, ya ha recaído una Sentencia firme (la 1ª condena por el asunto GT) contra su entonces presidente, Javier Pinto Cuenca, al impedir la celebración de una Junta en Junio de 1999, en la que los accionistas querían cesar a todo aquel Consejo. Poco después, en Junta del 20 de Octubre de 1999, los accionistas lograron destituir a todos los miembros de aquel Consejo presidido por Pinto.

Como colofón a esa gestión o actuación en connivencia con JR, los entonces Consejeros Javier Pinto, Rosa Tejado y Rafael Espino, dos días antes de ser destituidos, instan la quiebra de GT., para conducirla a su liquidación, verdadero objetivo final perseguido por los imputados, eso sí, una vez obtenida la renuncia a la acción judicial en beneficio de JR., con el correlativo perjuicio para los accionistas y acreedores

Instada la quiebra, se impedía así mismo al nuevo Consejo de Administración, a acceder a cierta y valiosa información comprometedora (ahora en manos de los liquidadores), que hubiera podido evitar esa precipitada liquidación de GT que tanto persiguen y tanto beneficia a JR, así como a los beneficiarios de los activos que fraudulentamente desaparecieron.

III - Finalmente, la tercera etapa se centra, principalmente, en el procedimiento de la quiebra. Y es en esta etapa, cuando más patente se hace aquel enfrentamiento, entre los dos grupos (liquidador versus activador) al que al principio se aludía, sobre todo a raíz del nuevo Consejo de Administración elegido en Junta Judicial del 15 de Mayo de 2002, más cohesionado que el anterior Consejo surgido de la Junta del 20 de octubre de 1999.

La actuación de ese Consejo activador del 15.5.02, presidido por D. José Mº Carswell Palazón, y completado por los abogados D. Juan Carlos Quintero Olivares, Don Javier Esplá Molina y Don Javier Bruna Brotons, junto al economista D. Manuel Matias Fabana, bajo la dirección letrada de Don Luis Mº Miralbell Guerin, ha significado un punto de inflexión en la

caída de GT, logrando reactivar la acusación que se había perdido contra JR en el proceso penal del citado Juzgado nº 1 por la primera etapa, y manteniéndose la acusación por connivencia ante el Juzgado de Instrucción nº 21, por la segunda etapa.

Pero sobretodo, dicha actuación se ha distinguido por la activación máxima de la quiebra, sustentada en: a) señalar los activos que ya se pueden hoy recuperar, gracias al periodo pacífico de retroacción fijado por el Juez, lo que permite la recuperación de los activos fraudulentamente desaparecidos desde 1996 (Marina Barcelona 92, Dos Hermanas, Diset y otros); b) promover la retroacción a enero de 1994, verdadero momento de iliquidez de GT, como señalan las auditorias en su día emitidas, y confirma un informe de la Oficina de Recaudación de la Agencia Tributaria (AEAT), retroacción que permitiría la recuperación de los complejos inmobiliarios conocidos como Port Aventura y Guadalmina; y c) exigir responsabilidades a quienes corresponda, como la demanda de responsabilidad contra los Síndicos interpuesta por la pérdida de activos durante su mandato, o las recientes querellas instadas para depurar responsabilidades por lo que viene a representar este tercer capítulo o etapa penal de la oscura historia de GT, que luego comentaremos.

La línea de actuación de este Consejo del 15.5.02 debe de ir por buen camino, ya que hasta la AEAT, principal acreedor de GT (pues ostenta más del 80% del pasivo), ha respaldado recientemente esa activación, instando además, el cese de los Síndicos (representantes de los acreedores, y hoy gestores del patrimonio de GT), por su permisiva y abusiva gestión de la quiebra.

Así pues, el frente liquidador, acorralado por ese alineamiento del principal acreedor (la AEAT) con este Consejo del 15.5.02 para activar la quiebra, concierta un plan para volver a controlar el Consejo de Administración de GT que habían perdido en 1999, acto que pretenden culminar con la esperpéntica Junta de accionistas del pasado día 8 de Septiembre, y con ello, desde el Consejo, promover la liquidación de GT, así como la desactivación de todos los frentes judiciales abiertos a instancias del Consejo activador del 15.5.02.

### LAS JUNTAS DE SEPTIEMBRE DE 2003.-

El detonante de ese plan, y por lo tanto el de las Juntas del presente mes de septiembre, fue la fraudulenta ejecución urdida por el grupo liquidador sobre el 10% del capital de GT, propiedad de su principal accionista, COMPLATA IBERCONSULTING, S.A. (en adelante, COMPLATA).

En efecto, a raíz de un ingreso aparecido en las cuentas de la Sindicatura, procedente del Juzgado de 1ª Instancia nº 49 de Barcelona, y tras las averiguaciones oportunas, el Consejo activador del 15.5.02 advierte a COMPLATA que, al parecer, ha perdido su paquete accionarial de GT, a la vez que se entera de que, el conocido testafarro José Azemar Castells, con parte de esas acciones, ha instado al Juzgado de 1ª Instancia nº 52 de Barcelona, Junta General de Accionistas para cesar al Consejo del 15.5.02, así como para promover la liquidación de GT.

Ante esa gravísima situación, COMPLATA reacciona instando la nulidad de actuaciones ante el propio Juzgado de 1ª Instancia nº 49, y por su parte, el Consejo activador del 15.5.02 acuerda, por imperativo legal, convocar Junta de Accionistas, con inclusión de los puntos interesados por Azemar, mientras el Juzgado 49 no se pronuncie sobre la nulidad de la adquisición del paquete adquirido por Azemar.

Tras ambas actuaciones, en efecto, el Juzgado 49 acuerda la nulidad de la ejecución despachada contra COMPLATA, apreciando incluso la mala fe de los instantes, y por ende la nulidad de la fraudulenta adquisición de aquel 10% por parte de Azemar, y también por José Luis Cañameras Yuste, el otro adquirente, siendo ambos conocidos testafarros de liquidadores profesionales de los procesos concursales, como se ha puesto recientemente de manifiesto en los medios de comunicación, a raíz del nombramiento de Azemar como responsable de la franquiciadora SYLVAN (Wall Street Institute), hoy en liquidación, y receptora de importantes créditos de la también insolvente EUROBANK.

Sin embargo, lo que debería haber sido, a raíz del auto de nulidad del Juzgado 49, una consecuente nulidad de actuaciones de la demanda judicial instada ante el Juzgado 52 por no tener el instante título o acción alguna de GT, se convierte a partir de ese momento, en una pesadilla para los intereses del grupo activador, y por tanto para los más de 10.000 accionistas.

En efecto, pese a que el Consejo activador del 15.5.02, ya había convocado la Junta pretendida por Azemar para los días 15 y 16 de Septiembre del presente año 2003, el Juzgado 52, incomprensiblemente, convoca después, otra Junta de Accionistas, señalando para su celebración los días 8 y 9 de Septiembre, es decir, una semana antes de la ya convocada por el Consejo con el mismo Orden del Día. En definitiva, el Juzgado 52 pretende con su decisión, movilizar dos veces a más de 10.000 accionistas en tan solo una semana, y para tratar sobre lo mismo!

Pero lo que resulta ya muy grave es que, pese a la resolución firme del Juzgado 49 decretando la nulidad de actuaciones por las que se habían adquirido aquellas acciones, el Juzgado 52 acordara mantener la convocatoria para los citados días 8 y 9 de Septiembre. Actuación que ha motivado la interposición de una querrela por prevaricación.

Así, llegado el día 8 de Septiembre, el Presidente designado por aquel Juzgado 52, Jesús M<sup>º</sup> Baigorri Hermoso, con conexiones acreditadas documentalmente con el grupo liquidador y con el propio Juzgado 52 (según ya ha sido denunciado ante los Tribunales), y quizás por ello, decide que hay quórum suficiente (cuando no lo había) para celebrar la Junta en 1<sup>ª</sup> convocatoria (hecho insólito en la historia de las Juntas de GT), computando como válida la titularidad de Azemar y Cañameras, pese a tener sobrado conocimiento del Auto de nulidad del Juzgado 49, que se vuelve a poner en conocimiento en ese mismo acto por el Consejero-Secretario, Don Javier Bruna Brotons.

También admite ilegalmente, la representación de las acciones que en su día se aglutinaron en torno a CARTERA GT pues, dicha A.I.E., ya había sido disuelta en 1999 por el propio Rafael Espino, que ahora dice en ese acto, representarlás. Hay que recordar que Espino fue miembro de aquel Consejo presidido por Javier Pinto quienes, tras pactar con JR, instan la quiebra (2<sup>º</sup> capítulo de la historia de GT). Y ahora aparece Espino a la vez, por un lado, como representante de una AIE disuelta, suplantando los derechos de sus verdaderos titulares, y por otro lado, se desvela como representante y abogado de acreedores, según consta acreditado en el proceso de quiebra que se tramita ante el Juzgado de 1<sup>ª</sup> Instancia n<sup>º</sup> 9 de Barcelona. Es decir, Espino está posicionado en todos los frentes, primero con los accionistas, luego en el Consejo que pacta con JR e insta la quiebra, y ahora con los acreedores, sin dejar de suplantar a los accionistas para intentar volver al Consejo.

Finalmente, para alcanzar el 25% de quórum necesario, Baigorri echa mano de un 10% que dice representar Rosa Tejedó (otra vez el viejo Consejo), cuyas delegaciones, mas allá de su autenticidad, lo cierto es que no han sido convalidadas por el vigente Consejo de Administración del 15.5.02, según obliga el art. 35 de los Estatutos. Hecho, que también advierte el Consejero-Secretario D. Javier Bruna, pero que Baigorri desprecia, consolidando así una tercera ilegal representación. Eso sí, por el contrario, no conforme con ello, Baigorri no admite las delegaciones de cientos de accionistas que representaba D. Javier Bruna (unos 4 millones de acciones).

Ni que decir tiene que, llegada la votación de esa esperpéntica Junta del 8.9.03, resultaron cesados los miembros del Consejo del 15.5.02, y promovida la liquidación de GT. Quizá lo de menos sea que, entre los pocos accionistas que acudieron a esa 1ª convocatoria (unos 30), casi la totalidad de los presentes votaran en contra de ese cese y de la liquidación,

Sólo los liquidadores, ilegítimamente representados (Azemar, Caffameras, Espino-AIE y Tejedo – ADPA), con su actitud fraudulenta, votaron a favor. Además, resulta esclarecedor constatar que, entre los sedicentes nuevos consejeros, aparezca un conocido testaferró liquidador de empresas, Jose Azemar, y la propia ADPA de Rosa Tejedo, imputada penalmente por sus relaciones con JR, cuya principal acusación la ejerce la misma GT que ahora pretende volver a controlar. Otra vez la vieja estrategia de JR: controlar a su propia víctima, para desactivar los procedimientos instados por ella en su contra. Este hecho, lamentablemente, se viene repitiendo demasiado a menudo en la historia de GT.

Llegado el día 9, día de la 2ª convocatoria, como era de prever, asistieron decenas de accionistas que tuvieron que escuchar atónitos, las explicaciones que les daba el Consejo activador del 15.5.02 de lo que había sucedido el día anterior, sin que, como hubiera sido lo habitual en 2ª convocatoria, pudieran decidir sobre su propio futuro. Por supuesto, ninguno de los liquidadores convocantes de esa Junta estuvo allí para dar explicaciones.

Seis días después, el 15 de Septiembre, día de la 1ª convocatoria de la Junta convocada por el Consejo activador del 15.5.02, como siempre había sucedido en la historia de GT, no pudo celebrarse la Junta por falta de quórum. Sin embargo ahí estaban los liquidadores convocantes de la Junta del día 8 de Septiembre, para impedir que la Junta se celebrara en 2ª convocatoria.

Los liquidadores querían, como lo hicieron en su Junta del día 8, huir de la 2ª convocatoria. Querían evitar la asistencia masiva de accionistas que se produce en 2ª convocatoria, y así poder celebrar su propia Junta en 1ª convocatoria, sin que nadie les contrarie, y ratificar los acuerdos del cese y la liquidación del día 8. Con ello pretendían dar por celebrada la Junta convocada por el Consejo activador del 15.5.02, y así privar por segunda vez a los accionistas, del ejercicio de sus derechos.

Pero esta vez, el Consejo activador del 15.5.02 era el convocante, y de acuerdo a la legalidad, ante la escasa presencia de accionistas, y la no acreditación de los sedicentes consejeros liquidadores (no exhibieron título

ni representación alguna, según consta en acta notarial), se declaró no haber quórum suficiente para celebrar la Junta en 1ª convocatoria.

No obstante, según los medios de comunicación, los sedicentes consejeros liquidadores, dicen que celebraron esa Junta en 1ª convocatoria, para lo cual debieron de contar con las ilícitas representaciones que dijeron ostentar en su Junta del día 8, títulos que, por otra parte, ese mismo día no exhibieron (o no se atrevieron a exhibir), al Consejo del 15.5.02 convocante. De ser cierta esa Junta, habrían privado una vez más a los accionistas de sus derechos. Pero en cualquier caso, la confusión y el caos estaban servidos. Otra vez la vieja estrategia del divide y vencerás.

Al día siguiente, 16 de Septiembre del presente año 2003, a pesar de las informaciones aparecidas en los medios de comunicación, que además daban la noticia de la liquidación de GT, confusos y desconcertados, comparecieron unos 300 accionistas y más de 5 M. de acciones a la 2ª convocatoria de la Junta convocada por el Consejo activador del 15.5.02, en la que, una vez declarada válidamente constituida, acordaron con el 99,90% del capital presente y representado y ni un solo voto en contra, la ratificación de la actuación del Consejo activador del 15.5.02, confirmando así, por voluntad propia de los verdaderos accionistas de GT, la ilegalidad de la actuación de los sedicentes consejeros liquidadores.

Por todos estos hechos, el Consejo activador del 15.5.02, ha instado sendas acciones penales contra los que resulten criminal y civilmente responsables.

### **REFLEXIONES.-**

Dicen que la verdad se encuentra más en las preguntas que en las respuestas. Veamos pues. Para saber en definitiva, quien está actuando objetiva y racionalmente de forma correcta, valdría la pena formularse preguntas, como las que a continuación sugerimos:

- ¿Acaso se perjudican los intereses de los accionistas (así como los de los acreedores) si se recuperan activos? ¿No es eso precisamente lo que deberían procurar tanto accionistas como acreedores? ¿porqué sino, la Agencia Tributaria (AEAT) pide la activación de la quiebra para la recuperación máxima de activos posible, alineándose con este Consejo activador del 15.5.02? En definitiva ¿qué mal hay en intentarlo? ¿Qué se pierde en intentar recuperar activos?.

Y por el contrario,

- ¿Qué ganan los acreedores aceptando un convenio de liquidación que no alcanza ni para cobrar un 20% de sus créditos, sin intentar antes recuperar activos?
- ¿Qué ganan los accionistas con ese convenio de liquidación, que no les reportará remanente ni dinero alguno?
- ¿A quien beneficia el caos, la confusión, y la división de accionistas y acreedores?
- ¿Quién ha pedido hasta ahora, la delegación de los accionistas para representarles en las Juntas, en lugar de pedirles su presencia para valorar mejor cuanto en ellas se dice?
- ¿A quien le conviene más celebrar las Juntas en 1ª convocatoria, cuando apenas acuden accionistas?
- ¿Qué interés puede tener nadie en adquirir un 10% del capital de una Sociedad en quiebra, para poco después promover la liquidación de la Compañía que acaba de comprar?

Y en definitiva:

- ¿Qué interés pueden tener los que quieren liquidar GT?
- y por el contrario ¿Qué interés puede tener el Consejo activador del 15.5.02 en activar la quiebra?

A estas dos últimas preguntas, permítasenos puntualizar,

a) en cuanto a la primera, sólo podemos decir quiénes resultan obviamente beneficiados de la liquidación de GT:

- JR y demás acusados por el Juzgado de Instrucción nº 1 de Barcelona; pues con la liquidación de GT, desaparecería su principal víctima y acusación.
- La Caixa; pues ya nadie le reclamaría el complejo inmobiliario de Grand Península (Port Aventura), así como la liquidación de cuanto menos 600.000 euros (99 M. Ptas.) de un pagaré que la propia Caixa ha venido a reconocer.
- Pinto, Tejedo, Espino y el resto del Consejo que propiciaron los acuerdos con JR, y que además consintieron la pérdida de los activos que aún le quedaban a GT; pues con la liquidación, se desactivarían todos los procedimientos contra ellos instados (como el del Juzgado 21) u otros que se insten.
- Los que propiciaron la pérdida del complejo inmobiliario Guadalmina; pues evitarán tener que devolverlo y afrontar sus propias responsabilidades por esa pérdida.
- Los beneficiarios de los activos que fueron desapareciendo durante el periodo ya fijado de retroacción (1996), tales como, Dos Hermanas, Diset o Marina Barcelona 92, entre otros.
- El Ayuntamiento de Barcelona, que vería como se retiraría el recurso, del cual pende aún la titularidad del parque El Tibidabo.

- Y por supuesto los Síndicos, los testaferrros y demás profesionales de las quiebras que, con la liquidación de GT, verían aumentar sus ingresos, así como evitarían tener que responder por su actuación, desactivando los procedimientos contra ellos interpuestos.
- b) y en cuanto al interés por la activación para la recuperación de activos que insta el Consejo del 15.5.02, el interés es triple:
  - profesional, pues nadie puede dudar el éxito profesional que comportaría para los miembros del Consejo activador del 15.5.02, el hecho de lograr un remanente que sirviera para resarcir a los más de 10.000 accionistas.
  - económico, pues todos los miembros de este Consejo, tendrían derecho a cobrar por su dedicación profesional, si bien sólo cobrarán cuando se logre ese remanente para los accionistas. (Una Sociedad en quiebra, no tiene dinero para pagar a nadie. Solamente podrá pagar, una vez satisfechos los acreedores, mediante la realización de activos, y sobre el remanente que resulte a favor de los accionistas).
  - y ético, pues lograr enmendar una injusticia, siempre resulta un éxito personal indudable, al menos para los miembros de este Consejo activador del 15.05.02.

Javier Bruna Brotons  
Consejero-Secretario